MINISTERIO DE EDUCACION
REPUBLICA DEL PERÚ

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION PUNO
UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL
(EL COLLAO)

FORMULARIO ÚNICO DE TRÁMITE

Nº 005597

1. Sumilla: SOLICITA TRASLADO DE LEGAJO ESCALAFONARIO

2. Dependencia o Autoridad a quien se dirige: SEÑORA DIRECTORA DE LA UGEL EL COLLAO

3. Datos del Usuario (Nombres y Apellidos): ALBERTO SCOTT LEADBE MONTANA

4. Cargo actual y Centro de Trabajo: PROFESOR IES JORGE BASADRE

5. D.N.I.: 29726834

6. Código Modular:

7. Domicilio del Usuario (Avda., Jirón, Calle N° Urbanización Distrito y Prov.): Av. Simón Bolivar 2605

8. Fundamentación del Pedido

Que mi persona docente de la IES JORGE BASADRE me presente al proceso de REASIGNACION DOCENTE, alcanzando vacante en la UGEL PUNO a partir del 1° de Marzo, motivo por el cual Solicito el TRASLADO DE LEGAJO ESCALAFONARIO

9. Documentos que se adjuntan:

- COPIA DE RD de REASIGNACION
- CONSTANCIA DE NO ADEUDAR

10. Lugar y Fecha: Ilave 21 de febrero del 2025

11. Firma:

2176

UGEL PUNO

INTERESADO

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Resolución Directoral Nº 3004-2024

PUNO, 30 JUL. 2024

Visto, el Expediente Nº 5896, Acta de Adjudicación para Personal Docente 2024, sobre Reasignación Etapa Regional por UNIDAD FAMILIAR;

CONSIDERANDO:

Que, es política del Ministerio de Educación y función de la Unidad de Gestión Educativa Local, garantizar el desplazamiento del personal Docente a través del proceso de reasignación, para garantizar el normal desarrollo de las actividades académicas programadas en las instancias de gestión educativa descentralizada;

Que, la Ley Nº 29944, Ley de Reforma Magisterial, tiene por objeto normar las relaciones entre el Estado y los profesores que prestan servicios en las instituciones y programas educativos públicos de educación básica y técnico productiva y en las Instancias de Gestión Educativa Descentralizadas, regulando deberes y derechos, la formación continua, la Carrera Pública Magisterial, la evaluación, el proceso disciplinario, las remuneraciones y los estímulos e incentivos ;

Que, el artículo 67 de la Ley Nº 29944, Ley de Reforma Magisterial establece: "la reasignación es la acción de personal mediante la cual el profesor se desplaza de un cargo a otro igual que se encuentre vacante, en cualquiera de las áreas magisteriales, sin modificar la escala magisterial alcanzada. Se efectúa previo a los procesos de nombramiento y contratación docente, bajo responsabilidad administrativa. El reglamento de la presente Ley establece los criterios y condiciones para la reasignación";

Que, el numeral 154.3 del Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, aprobado mediante D.S N° 004-2013-ED, establece que el MINEDU establecerá los lineamientos y procedimientos del proceso de reasignación;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 042-2022-MINEDU, de fecha 20 de abril del 2022, modificada por Resolución Viceministerial N°058-2023-MINEDU se aprobó la norma técnica denominada: "Disposiciones para la reasignación y permuta de los profesores en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento"; norma que deroga la Resolución Viceministerial N°245-2019-MINEDU modificada por la Resolución Viceministerial N°212-2021-MINEDU;

Que, el numeral 2.7 del mencionado documento normativo precisa el ámbito de aplicación, en ella comprende a los profesores de las áreas de desempeño laboral: a) Gestión Pedagógica y b) Gestión Institucional. Asimismo, se precisa en el numeral 5.2 las causales de reasignación siendo que en los meses de mayo a julio se ejecuta la reasignación por razones de unidad familiar e interés personal, conteniendo estas dos (2) causales dos etapas: regional y la interregional;

Que, estando a lo ejecutado e informado por el Comité de Reasignación de Personal Docente, y visado por las Jefaturas y Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local ; y

Que, de conformidad con la Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2024, Ley N ° 28044, Ley General de Educación, Ley Nº 29944, Ley de Reforma Magisterial, el Decreto Supremo . Nº 004-2013-ED, Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **REASIGNAR** , a partir del primero de marzo del 2025, a **ALBERTO SCOTT LEADBE MONTANA**, con DNI N° **29726834** en el cargo de **PROFESOR,** con **CUARTA ESCALA MAGISTERIAL** y con Jornada Laboral de **30 Hrs. PEDAGÓGICA**, a quien se le ha consignado en la evaluación de su expediente , el siguiente puntaje:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	ESCALA MAGISTERIAL	LABOR EN ZONA RURAL, FRONTERA O VRAEM	TIEMPO DE SERVICIOS	PUNTAJE TOTAL
Puntaje Obtenido	16.00	30.90	12.00	58.90

PLAZA DE ORIGEN :

CODIGO DE PLAZA : **1169814217N8**
NIVEL EDUCATIVO : **Secundaria**
INSTITUCION EDUCATIVA : **JORGE BASADRE**
UGEL : **UGEL EL COLLAO**

PLAZA DE DESTINO :

CODIGO DE PLAZA : **1116214512E3**
NIVEL EDUCATIVO : **Secundaria**
AREA CURRIC./ ESPEC. : **MATEMÁTICA**
INSTITUCION EDUCATIVA : **SEÑOR DE HUANCA**
MOTIVO DE VACANTE : **POR REASIGNACIÓN : JUAN LEON QUISPE A LA UGEL PUNO DE PUNO SEGÚN R.M. 042-2022-MINEDU**

ARTÍCULO SEGUNDO: AFÉCTESE, a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos .

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente resolución a las partes interesadas, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese y Comuníquese;

ORIGINAL FIRMADO

LUCIO BELLLIDO DIAZ
DIRECTOR
UGEL PUNO

DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION OFICINA TRAMITE DOCUMENTARIO UGEL - PUNO

LO QUE TRANSCRIBO A USTED PARA SU CONOCIMIENTO Y FINES CONSIGUIENTES

LIC. J.S. ROXANA FURHQUITA GUZMAN
Especialista Administrativo I
Oficina de Trámite Documentario
UGEL - PUNO

"AÑO D3E LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"

CONSTANCIA DE NO ADEUDO

LA DIRECTORA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA SECUNDARIA "JORGE BASADRE G." DEL CENTRO POBLADO DE CAMICACHI DE LA PROVINCIA DE EL COLLAO, REGIÓN PUNO

DEJA CONSTANCIA:

Que a la fecha de emisión de la presente, el profesor **Alberto Scott LEADBE MONTANA identificado con DNI N° 29726834** docente del área de Matemática en la IES Jorge Basadre de Camicachi, no presenta deuda alguna de bienes o enseres de nuestra institución educativa.

Se expide la presente constancia a solicitud del interesado para los fines estime por conveniente.

Camicachi, 21 de febrero del 2025

.....

prof. Clave Margarita CUSI
ARISACA
DIRECTORA

CMCA/DIES"JB"C
Arch
. c.c.